



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: GREEN BIOSOLUTIONS S.A.
EXPEDIENTE: 179220

0918440439	01/07/2014	QUEZADA SIERRA MARIA DE LOURDES	GERENTE GENERAL
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACIÓN: SE-Q-00004158
MOTIVO PRESENTACIÓN: ANUAL
AÑO / FECHA: 2013
SOCIEDAD REMISA: NO
NOMBRE: BIOS SPA
DIRECCIÓN: ESQUINA BLANCA NO. 1117, MAIPU, CHILE
NACIONALIDAD: CHILE
COTIZA EN BOLSA: NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

0992448857001	LEGAL ECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	RUC	ECUADOR	JUNIN 105 Y MALECON SIMON BOLIVAR PISO 2	EDIFICIO VISTA AL	correo@legalecuador.co
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIARIA	CORREO ELECTRÓNICO	

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

1.	SE-Q-00004159	TRIO S.A.	SOCIEDAD EXTRANJERA	CHILE	ESQUINA BLANCA NO. 1117, MAIPU, CHILE	correo@legalecuador.co	NO
No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRÓNICO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO
NOMBRE: LEGAL ECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
No. IDENTIFICACIÓN: 0992448857001



Factura: 001-002-000059210

20171701002D04369



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701002D04369

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR de la NOTARIA SEGUNDA, comparece(n) ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO portador(a) de CÉDULA 1704477494 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., A SU VEZ APODERADA DE BIOILS SPA, en calidad de PRESIDENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede INFORMAION DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 22 DE MAYO DEL 2017, (11:22).



ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
CÉDULA: 1704477494

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Guayaquil, 31 de octubre de 2016.

Señor Doctor
ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
Ciudad

De mis Consideraciones:

Cumplime llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, usted ha sido reelegido para que desempeñe el cargo de PRESIDENTE de la compañía por el plazo de CINCO AÑOS.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo Décimo Noveno de los Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vermaza, con fecha enero 20 del 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 9 de Febrero del 2006.

Atentamente,

AB. MARIA ANTONIETA ROMERO O.
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.

Razón: Acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.

Guayaquil, 31 de octubre de 2016.

DR. ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
C.I. 170447749-4

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCION CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
ADJUNTA
REGISTRO
MERCANTIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:46.081
FECHA DE REPERTORIO:08/nov/2016
HORA DE REPERTORIO:11:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrito el presente Nomenclario de Representaciones CIA. LTDA., a favor de ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO, de fojas 48.322 a 48.325, Registro de Nomenclarios número 13.026.

ORDEN 46081

.....
.....
.....
.....

Guayaquil, 10 de noviembre de 2016

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este pruebe toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab/César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

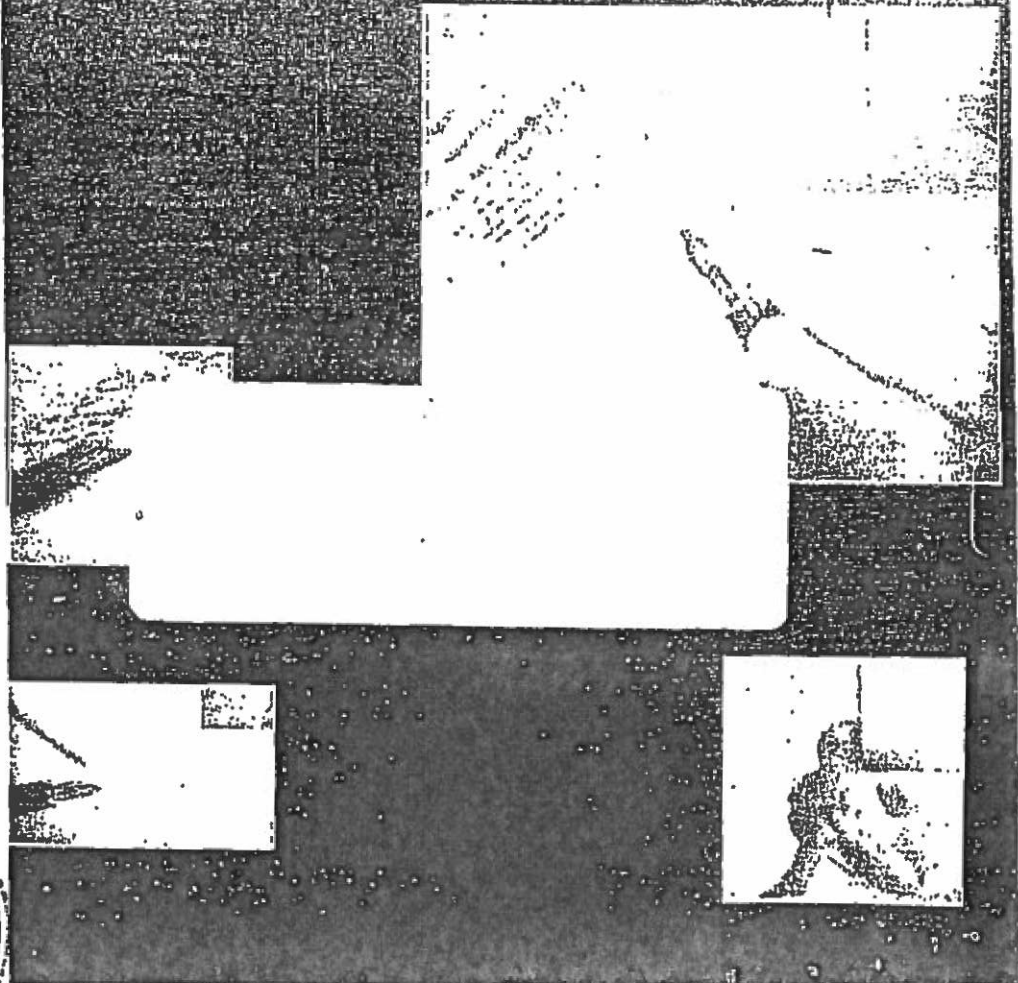
Nº 1505412

AHUMADA 341 - PISO 4
FONO: 6954040 - FAX: 6951825
notariagomila@notariagomila.cl
www.notariagomila.cl

Santiago Chile

4ta NOTARIA

COSME GOMILA GATICA





EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Julio del año dos mil doce, ante
mi, **COSME FERNANDO GOMILA GARCIA**, Abogado, Notario Público
titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo
Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Comuna de
Santiago, comparecen: don **JORGUÍN ALEJANDRO GARCERÁN SANCHEZ**,
chileno, casado y separado de bienes, Ingeniero civil Industrial,
cédula nacional de identidad número once millones setecientos
cuarenta y dos mil dieciocho guión tres, y don **ALDO EDUARDO
RIVERA CRISTIAN**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de
identidad número siete millones setecientos treinta y seis mil
doscientos cincuenta y siete guión seis, ambos en representación
de **BIOTIS SPA**, sociedad por acciones, Rol Único Tributario
número setenta y seis millones ciento cuarenta mil quinientos
ochenta y seis guión uno, ambos domiciliados en Avenida Esquina
Blanca número mil ciento dieciséis, comuna de Maipo, Región
Metropolitana, Santiago de Chile (en adelante la "Sociedad"), los
comparecientes mayor de edad quienes acreditan su identidad con

LEGISLACION REFORMATORIA C.A. LDA.

= A =

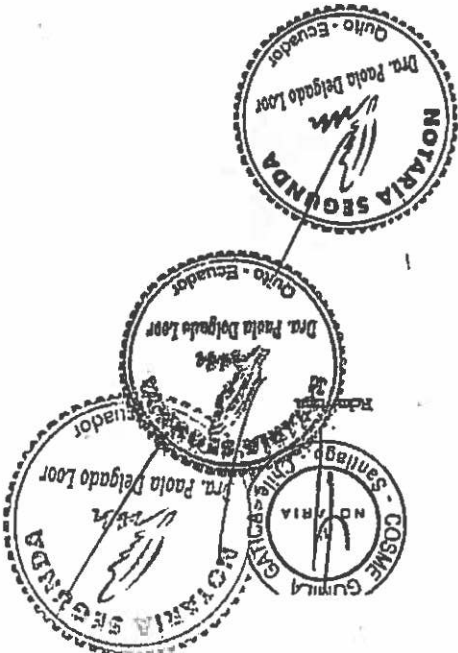
BIOTIS SPA.

PODER ESPECIAL

Rep. N° 6.361/2012.-
O.E. N° 176.400.-
Vº Bº
HMG

BIOTIS.pod

Vº Bº
TMA



2

Las cédulas antes citadas y exponen que a través del presente instrumento, otorgan: RODER ESPECIAL, amullo y suficiente como en derecho se requiere, a favor de: uno.- LEGISLADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para el ejercicio de las siguientes facultades: uno.- Para que, en los términos del artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de la Sociedad y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante; dos.- El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas anteriormente; tres.- El presente poder incluye también la facultad para comparecer a nombre de la mandante a efectos de constituir una compañía en la República del Ecuador, suscribiendo el capital que sea necesario según las instrucciones que reciba de la mandante por cualquier medio; cuatro.- Representar a la Sociedad mandante en las juntas generales de la compañía ecuatoriana en la que la mandante posea acciones, con todos los derechos que como accionista le correspondan, a excepción del derecho a decidir en aspectos relacionados con la aprobación de cuentas de la compañía ecuatoriana, aumentos o reducciones de capital de la misma, aportación de garantías por la Sociedad, aprobación de la gestión social o la venta de las acciones adquiridas, en cuyo caso requerirá de una autorización expresa adicional, cursada por escrito. La personalidad de don CONQUI ALFREDO GARCIA RAMIRO Y DE ALDO ROMERO RIVERA CRUZ para representar a RIOTIS SPA, consta de escritura pública de fecha seis de Marzo del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadras Gamaral, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.



3



Sancti Spiritus
19 JUN 2012
VICENTE TORRES MUÑOZ
Cofe (C) Registro de Legitimación (C)

Sancti Spiritus
14 JUN 2012
COSAFE FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
COPAS
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN LA
FIRMA Y SELLO LA PRESENTE QUE ES

CONSUL DE ECUADOR
Carlos Luis Sánchez Roldán
14-06-2012
52

J. REG. : TMA
REP. N.º : 6361/2012
FIRMAS : 3
COPIAS : 3
DIGIT. : ADM
C.I. : TMA
DCHOS. : \$ 25.000,-

Legatizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor
JUAN ANTONIO FIGUEROA
Oficial de Legación
13 JUN 2012

P.P. HIDALGO SPA.

JUANITA ALFREDO GARCIA GARCIA
C.N.I. N.º 11742018-3
C.N.I. N.º 7736157

Escritura redactada por el abogado doña Fernanda Urniza.-
comprobante y previa lectura firman los comparecientes
presente instrumento.- Di copia.- Doy fe.- La presente escritura
se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número





INUTILIZADO
Conforme Art. 404 Inc. 3º C.O.T.
Firma y Sello

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento, es fiel copia del documento que obra
de ... (ojos) útiles) que me fue presentado para
este efecto y que así queda devuelto al interesado.
Quito, a ...



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley

Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente

documento es una COPIA DEL ORIGINAL, y que obra

de (folios) (folios), que me fue presentado para

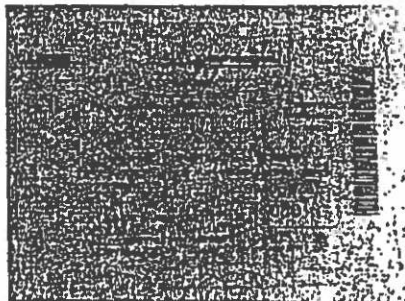
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a de de 2013

[Signature]

Dr. Pablo Delgado Loor

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SC

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a seis días del mes de
Marzo, del año dos mil doce, ante mí, HERNÁN CUADRA GAZMURI,
Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Santiago,
domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número mil ciento
sesenta, oficina ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago,
comparece: don RICARDO AGUSTÍN COSTABAL GUZMÁN, chileno, casado y
separado de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número nueve
millones novecientos setenta mil ciento veintiseis, guión siete, domiciliado en
calle Cerro El Pomo número cinco mil seiscientos treinta, piso dieciséis, oficina
mil seiscientos uno, Comuna de Las Condes, mayor de edad, a quien conozco
por haberme acreditado su identidad con la cédula citada, y expone: Que

"BIOLIS S.p.A."

SESIÓN DE DIRECTORIO

ACTA

LBG

OT 33806

REPERTORIO NÚMERO: 1.253-2.012.-

CUADRA
GAZMURI



TRÉSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO



estando debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: SESIÓN DE DIRECTORIO "BIOLIS SPA".- En la ciudad de Santiago, a dieciséis de febrero del año dos mil doce, siendo las nueve horas, se reunió el Directorio en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Esquina Blanca número mil ciento dieciséis, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, con la asistencia de los señores Directores don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO, don ALDO EDUARDO RIQUELME ORTEGA, quien actuó como secretario, y don CRISTÓBAL PHILIPPI IRAARRAZABAL.- Presidió la sesión don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO.- PRIMERO.- CUENTA.- El Presidente don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO, informó que esta sesión tenía el carácter de extraordinaria, pues se realizaba fuera de los días fijados por los estatutos para su celebración; y que se habían cumplido con las solemnidades para su convocatoria mediante envío de carta certificada con a lo menos tres días de anticipación y en ella se contenía la materia que se trataría. Informó, luego, acerca del desarrollo de los negocios sociales.- SEGUNDO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se leyó el acta de la sesión anterior, la que fue aprobada, sin observaciones, por la unanimidad de los señores Directores presentes.- TERCERO.- REVOCACIÓN TOTAL DE PODERES.- El Directorio de la sociedad por unanimidad de sus miembros presentes acordó revocar la totalidad de los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a esta fecha.- CUARTO.- OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.- UNO.- El Directorio, acuerdo, por unanimidad, conferir y otorgar las siguientes facultades y poderes: Uno) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, rescindir, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innominados o actos jurídicos; incluso, autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo.- En los contratos que celebre en representación de la sociedad, el mandataria queda facultado para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o



CUADRA
SAZUMI



TRÉSCIENTOS OCHENTA Y CINCO



meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos (bienes)
Comprar, vender, exportar, permular, ceder, aportar y, en general, adquirir y
enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o
incorporales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados,
valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas,
honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos,
deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entregar, para
individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y convenir demás cláusulas,
estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; percibir y
pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y
otorgar pactos accesorios; recibir, entregar, pactar solidaridad o
indivisibilidad, tanto activa como pasiva.- Estos actos pueden tener por
objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales
sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.- Ejercitar y renunciar
todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, en los
contratos que, actualmente, hubiere celebrados o celebre en lo sucesivo, de
cualquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en su
contra, hubieren nacido o nacieran más tarde; y aceptar sus renunciaciones.
Tres) Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los
contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de cualquiera
de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y
el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes.- Dar y tomar en
arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, con o sin opción de
compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos
profesionales o no, y contratar iguales.- Dar y recibir espaldas en comodato
y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas.-
Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamiento; sea como
fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos,
canales y ríos navegables; de cuenta con flete mercantil, imponerse de su
movimiento y aprobar o rechazar saldos; y de administración.- Cuatro)



CUADRA



TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS



instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeras, de depósitos, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, reválida, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador, retirar talones de cheques y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad, y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometer comisiones de confianza, y darles instrucciones.- Diez) Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; imponer a su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cometas y endosar depósitos a plazo.- Once) Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, rescatar, renovar, prorrogar, suscribir, substituir, reválida, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que, a la sociedad, correspondan en relación con tales

documentos.- Doces) Operar, con amplias facultades, en el mercado de capitales y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera.- Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo; abrir, en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados. Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementen cartas de crédito o creditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro.- El mandatarlo está facultado para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas.- El mandatarlo podrá, en relación con estas inversiones y con las que, actualmente, mantiene vigentes la sociedad, abrir cuentas,



depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento; aceptar dividendos de la sociedad, imponerse de su movimiento y, cerradas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, y reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones.- Trece) Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos.- Arrendar cajas de seguridad, abitar, cerrarlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.- Catorce) Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad delante, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.- Quince) Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería.- Dieciséis) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que

CUADRA
OAXMURRI



TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE



esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraída, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitraje, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones.- La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial.- Dieciséis) Actuar en cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte, actor, querrelante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales.- Diecisiete) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y deslindos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner término a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los actos que le relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales.- Fírmese: actas de avenimiento, otorgar finqueros.- Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones.- Dieciocho) Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y cancelables.- Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad.



aun de sus propios socios; constituir, a la sociedad, en fiduciaria y codudora
 solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de
 cambio, pagar y toda clase de instrumentos negociables, sea para
 caucionar obligaciones propias o ajenas.- Aceptar, posponer, sustituir,
 dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y
 toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad. Conceder quitas
 o esperas.- Veinte) Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean
 nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones y, en general,
 efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores
 mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- Veintuno) Nombrar agentes,
 representantes, comisionistas, distribuidores, y concesionarios, dentro y
 fuera del país, o para constituir, a la sociedad, en tales calidades; celebrar
 contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y
 vender, incluyendo consignaciones.- Veintidós) Establecer sucursales en
 cualquier punto del país o del extranjero y suplirlas, cuando lo estime
 conveniente.- Veintitrés) Constituir a sociedades de cualquier
 clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o
 cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades
 de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas,
 formar otras nuevas o, en cualquier forma, aliterlas, disolverlas, incluso
 anticipadamente, liquidarlas, dividir, fusionarlas y transformarlas de un
 tipo a otro; pactar división, designar administradores pro indiviso;
 participando en tales operaciones en cualquier forma posible.- Veinticuatro), en general,
 ejercer las acciones que a la sociedad, correspondan, como socia,
 comuera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la
 facultad de administración, por el mismo o por terceras personas; delegarla,
 para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la
 documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes.
 Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de
 Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados.



TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO

CUADRA
CAZMURI





11

depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que estén en secuestro.- Entregar en depósitos valores de oferta pública, en empresas de prenda.- Dar y recibir cosas en depósito sea necesario o voluntario y en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar valores de depósito y de generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en Trinta y uno) Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas.- Invalable, hacer conversiones y pactar arbitrajes.- Solicitar giros de cheques y futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior, válido o especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a Treinta) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones.- tener, modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, cualquiera otra causa legal.- Veintinueve) Presentar solicitudes y celebrar revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado éste por medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la valiéndose la sociedad mandante, o los mandatarios, de cualquier otro no sea notificada, a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, de Chile, el presente mandato se mantenga vigente mientras su terminación cambios internacionales.- Veintiocho) Por lo que respecta al Banco Central retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo deslize de ellos.- Veintiseis) Autorizar cargos en cuentas corrientes para y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y

TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE



CUADRA





CUADRA



la constitución de sociedades del ramo y modificarlas; designar administradores en dichas sociedades; solicitar, mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras.- Comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras.- Y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y actos que requiera la marcha de los negocios, sin que la enumeración anterior importe una limitación de atribuciones. DOS.- A) Dos cualquiera de los Apoderados Clase A actuando conjuntamente podrán obligar y representar a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario; y, en especial, en la celebración de los actos o contratos señalados en los numerales Uno) al Treinta y siete) anteriores, hasta por la suma de quinientos millones de pesos por cada operación particularmente considerada.- C) Dos cualquiera de los Apoderados Clase B actuando conjuntamente o uno cualquiera de los Apoderados Clase B actuando en conjunto con uno cualquiera de los Apoderados Clase C podrán obligar y representar a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario; y, en especial, en la celebración de los actos o contratos señalados en los numerales Uno) al Treinta y siete) anteriores, hasta por la suma de quinientos millones de pesos por cada operación particularmente considerada.- TRES.- Tienen la calidad de Apoderados Clase A: don Luis Felipe Sullivan Moreno, cédula de identidad número seis millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cuatro guión tres; don Aldo Eduardo Riquelme Ortega, cédula de identidad número siete millones setecientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y siete guión seis; y don Joaquín Alfredo Gajardo Sandino, cédula de identidad número



BOLETH. FECHA: 8/3/2012 No Copias: 46000-

7/14/42
J. Edgar Hoover
U. S. DEPT. OF JUSTICE

La presentis copie es
testimonio del delito

21 JUN. 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
[Firma]
Santiago - 26 JUN 2012

C.N. de I. No. 7-121 0166

1. RICARDO AGUSTIN COSTABAL GUZMAN

Se da copia.- Se hace constar que el borrador de la presente escritura fue presentado por el abogado don Ricardo Aguasín Costasabel Guzmán.- Queda anotada en el libro de repertorio bajo el número mil doscientos cincuenta y tres guión dos mil doce.- Doy fe.-

СВАДНА
ДЪМЪН

TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Dra. Paola Delgado Looz

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento, es fiel compendio del documento que obra
de .a. folio(s) 111(les) que me fue presentado para
este efecto y que cajo requerido devolví al interesado.
Quito, a de de 2013





RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Henry Gaibor Flores, con Matrícula Profesional No. 17-2010-78 F.A., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en CATORCE fojas útiles, y en esta fecha los documentos varios de la Compañía BIOILS SPA.- Quito, a tres de Junio del año dos mil trece.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA N° 201-17-01-02-0-0313
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en - 5 - fojas)
antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 13 FEB 2016
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS VARIOS, OTORGADA POR: COMPAÑIA BIOILS SPA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA N° 201-17-01-02-0-0313
FACTURA N° 25632

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en - 2 - fojas)

Quito, a 27 ENE 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704477494

Nombres del ciudadano: PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUILAR MARIA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: -----

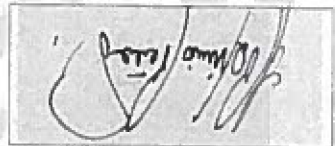
Nombres del padre: PEÑA RODRIGO

Nombres de la madre: ROMERO AMELIA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2017

Emissor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 174-026-08358

Ing. Jorge Troya Fuentes

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.05.22 16:12:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Signature Not Verified



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

032
Número

1704477494
Cédula

PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PCNACHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

PARROQUIA
PARROQUIA

ZONA: 1

1704477494
Cédula

PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUSCRIPCION 1

032
Número

1704477494
Cédula

PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PCNACHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

PARROQUIA
PARROQUIA

ZONA: 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cédula de
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑA ROMERO
ORLANDO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PCNACHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO
1986-11-04
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
MARIA DEL ROSARIO
AGUILAR

N. 1704477494

032
Número

1704477494
Cédula

PEÑA ROMERO
APELLIDOS Y NOMBRES

PCNACHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

PARROQUIA
PARROQUIA

ZONA: 1

INSTRUCION
SUPERIOR
DR. JURISPRUDENCIA
PROFESION / OCUPACION

PEÑA RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ROMERO AMELIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

2014-08-18
FECHA DE EXPIRACION

2024-08-18
FECHA DE EXPIRACION

032
Número

1704477494
Cédula

PEÑA ROMERO
APELLIDOS Y NOMBRES

PCNACHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

PARROQUIA
PARROQUIA

ZONA: 1

